



BUENOS AIRES, Junio 21 de 1983.-

SEÑOR DIRECTOR NACIONAL:

Atento a lo manifestado por las partes integrantes de la Comisión Técnica Consultiva, y considerando que las mismas no han arribado a ningún acuerdo, teniendo en cuenta las modalidades particulares de la actividad y en uso de las facultades determinadas por los artículos 6° del Decreto N° 439/82, 5° del Decreto N° 196/83 y 5° de la Resolución M.T. N° 328/83, corresponde aplicar las escalas obrantes a fs. 24/26 del presente Expediente.

D.N.R.T.
MCC.

LIC. HORACIO FRANCISCO AUGUSTO MARCO DEL PONT
ASESOR TÉCNICO ECONOMICO

BUENOS AIRES, Junio 27 de 1983.-

Visto lo actuado por la Comisión Técnica Consultiva (artículo 6° Decreto N° 439/82) respecto a la incorporación a las escalas salariales vigentes en la actividad al 31 de julio de 1982, de los incrementos dispuestos por los Decretos Nros. 439/82, 688/82 y 196/83 y de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 13° del mencionado Decreto N° 439/82, artículo 5° del Decreto N° 196/83, artículo 8° del Decreto N° 731/83 y de la Resolución M.T. N° 328/83, convalidanse a los efectos legales pertinentes las escalas salariales obrantes a fs. 24/26, aplicables a la Convención Colectiva de Trabajo N° 137/75.-

En consecuencia vuelvan estas actuaciones al Departamento Relaciones Laborales N° 1 para su cumplimiento y notificación a las partes interesadas.

DISPOSICION D.N.R.T. N° 263/83.-

D.N.R.T.
MCC.

DR. ANSELMO ALFREDO RIVA
DIRECTOR NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO

ENTRÓ
28 JUN 1983

MINISTERIO DE TRABAJO	
DIREC. NAC. RELACIONES DEL TRABAJO	
ENTRÓ	SALÍÓ
27 JUN 1983	